

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2019-IPD/UL
“SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE
MARATONISTAS DE LA REGIÓN JUNÍN”

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS DE LA REGIÓN JUNÍN**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante “**LA ENTIDAD**”, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Jefa de la Oficina General de Administración - Sra. **MARIELA ESTHER ÁLVAREZ MUÑOZ**, identificada con DNI N° 07331230, y de otra parte la empresa **M&D PROYECTOS E INVERSIONES SAC** con RUC N° 20601040744, con domicilio legal en Mz R Lt 9 Asociación Señor de los Milagros (Alt. Paradero Diez y Medio de Av. Los Olivos) - Lima - Distrito de San Martín de Porres, inscrita en la Partida Electrónica N° 13580154 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sra. Yaseli Newly Diaz Zamora, con DNI N° 47172130, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13580154, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de febrero de 2019, el Comité de Selección de **LA ENTIDAD**, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2019-IPD/UL**, para el “**SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS DE LA REGIÓN JUNÍN**”, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Se publicó consentimiento de la Buena Pro el día 28 de febrero de 2019.

A través de la Carta N° 016-2019 de fecha de recepción 01 de marzo de 2019, **EL CONTRATISTA** remite la documentación para la suscripción del contrato; sin embargo, de la revisión de los mismos se evidencia observaciones en la documentación presentada. Mediante Carta N° 018-2019-IPD/OGA/UL recibida el 05 de marzo de 2019 por **EL CONTRATISTA**, se le otorgó un plazo de cuatro (04) días hábiles para que subsane las observaciones conforme al literal a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Mediante Carta N° 017-2019 de fecha de recepción 07 de marzo de 2019, **EL CONTRATISTA** cumple dentro del plazo otorgado con subsanar las observaciones realizadas por **LA ENTIDAD**, concluyendo así con la presentación total de la documentación para efectos de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS DE LA REGIÓN JUNÍN**, conforme a los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 001-2019-IPD/UL, así como a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 120 000.00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	C.U (S/.)	TOTAL
Remuneración de chofer	Días calendario	365	S/ 40.0000	S/ 14 600.00
Combustible	Días calendario	365	S/ 36.6162	S/ 13 364.92
Alquiler de Minibús (Máquina seca)	Días calendario	365	S/ 152.0000	S/ 55 480.00
SCTR, Viáticos de chofer, cochera, otros	Días calendario	365	S/ 50.0000	S/ 18 250.00
SUB TOTAL				S/ 101 694.92
IGV (18%)				S/ 18 305.08
COSTO TOTAL				S/ 120 000.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 171.2 del artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, equivalente a 12 meses, contabilizados desde la entrega del vehículo.

El plazo de entrega del vehículo no debe exceder los tres (03) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA en su condición de micro y pequeña empresa, ha solicitado al amparo de lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que **LA ENTIDAD** le retenga el 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento.

Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DEPORTE DE AFILIADOS previo informe del COORDINADOR DEL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS DE LA REGIÓN JUNÍN, el mismo que supervisará de manera mensual de acuerdo a los Términos de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el

M&D PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.

Yaseth M. Díaz Zamora
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÈCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se considerará como "Otras Penalidades" las siguientes en concordancia al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – donde **K= 0.01 del monto total del Contrato:**

N°	DESCRIPCIÓN DE PENALIDADES (**)	PENALIDAD (*)
1	Por tardanza en el inicio del servicio, por falta de conductor y/o unidad vehicular de EL CONTRATISTA y/o salir antes del término del servicio (la penalidad se aplicará por ocurrencia).	1k
2	Por falta de servicio. Si EL CONTRATISTA no brinda el servicio de movilidad (la penalidad se aplicará por día no laborado).	1k
3	Si EL CONTRATISTA no comunica en el plazo establecido en el numeral 5.3. Literales g. i (Condiciones del Servicio)	1k



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

N°	DESCRIPCIÓN DE PENALIDADES	PENALIDAD (*)
4	Por cambiar y/o rotar EL CONTRATISTA a un conductor y/o unidad vehicular, sin la debida comunicación y/o aprobación por parte del Coordinador de la sede Junín del IPD y/o personal a cargo en cada área usuaria (la penalidad se aplicará por conductor, unidad y por ocurrencia). Esta penalidad, se refiere a la rotación y/o permuta del conductor y/o unidad vehicular asignado, sin previa comunicación y debida aprobación por parte del Coordinador de la Sede Junín del IPD.	1k
5	Por detectarse a un conductor de EL CONTRATISTA en estado de ebriedad o con alteración de su conciencia por efecto de cualquier droga, químico o estupefaciente, antes y/o durante la prestación del servicio de conducción (la penalidad se aplicará por ocurrencia).	3k
6	Por reemplazar EL CONTRATISTA bajo cualquier motivo, una unidad vehicular que no sea de las mismas características técnicas mínimas de la unidad titular (la penalidad se aplicará por unidad y por ocurrencia). Esta penalidad se refiere al cumplimiento de características técnicas ofertadas.	2k
7	Por no contar el conductor de EL CONTRATISTA con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente. (La penalidad se aplicará por conductor y día de incumplimiento).	3k
8	Por no portar la unidad de EL CONTRATISTA el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) durante la prestación del servicio y/o tener la vigencia de la póliza del certificado SOAT vencida (la penalidad se aplicará por unidad y por ocurrencia).	3k
9	Si la unidad del Contratista, presenta fallas mecánicas que retrasen la continuidad del servicio, se impondrá una penalidad por cada día que no concluya la jornada de trabajo,	1k

(*) La forma del procedimiento de verificación respecto a la tabla de penalidades, consistirá en que el funcionario designado por el IPD procederá a levantar un Acta indicando las observaciones, la misma que será suscrita por EL CONTRATISTA y en caso de no encontrarse presente o de su negativa de firmar corresponderá notificarlo en su domicilio legal.

(**) La penalidad será descontada de la facturación mensual correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto retenido por el 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento por cuanto se reitera que **EL CONTRATISTA** en su condición de micro y pequeña empresa, ha solicitado esta modalidad de retención al amparo de lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional conforme a las reglas del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA y será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÈTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz R Lt 9 Asociación Señor de los Milagros (Alt. Paradero Diez y Medio de Av. Los Olivos) - Lima – Distrito de San Martín de Porres.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los once (11) días del mes de marzo de 2019.



LA ENTIDAD

MARIELA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



M&D PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.

Yaser N. Díaz Zamora
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA